

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Septiembre 2018

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS	3
1.- TRASLADO DE SEDES JUDICIALES	
1.1.- Traslado de sedes judiciales en Madrid.....	3
2.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
2.1.- Próximas Inspecciones Programadas. Participa	4
2.2.- Modificación de las normas de reparto de la Audiencia Nacional	5
3.- BLANQUEO DE CAPITAL. ACUERDO MARCO DE LA ABOGACÍA CON EL COLEGIO DE REGISTRADORES	
3.1.- Posibilidad de acceso de los abogados/as colegiados/as al Registro Mercantil electrónico sobre titularidades reales.....	6
2. NORMATIVA	6
A) NORMAS APROBADAS	6

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Traslado de sedes judiciales en Madrid.

A partir del próximo 1 de octubre de 2018, y durante todo el mes, se van a llevar a cabo de manera ordenada los traslados a la calle Albarracín nº 31 de las siguientes dependencias judiciales:

- Juzgados, Fiscalía y Decanato de violencia sobre la mujer, desde su actual emplazamiento en la calle Manuel Tovar.
- Juzgados de ejecutorias penales, desde su actual emplazamiento en Plaza de Castilla y calle Hermanos García Noblejas (ahora Avenida de la Institución Libre de Enseñanza).
- Fiscalía de ejecución, desde su actual emplazamiento en calle Capitán Haya (ahora calle Joan Maragall).
- Decanato de Juzgados de lo Penal y Juzgados de lo Penal n.º 11, 13, 29, 27 y 31, desde su actual emplazamiento en calle Julián Camarillo. Así como los penales de refuerzo n.º 1, 3 y 10, actualmente ubicados en la calle Hermanos García Noblejas (ahora Avenida de la Institución Libre de Enseñanza).
- Servicio de Orientación Jurídica a víctimas de delitos, desde su actual emplazamiento en el TSJM, en calle General Castaños.
- Oficina de Atención a las Víctimas desde su actual emplazamiento en la Calle Barquillo.

El traslado de órganos judiciales obedece a directrices marcadas por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, que las ejecutará bajo su

propia supervisión y entera responsabilidad, que no ostenta el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en las decisiones que se hayan tomado, se tomen o se puedan tomar al respecto.

Por adelantado, el ICAM traslada sus disculpas a los colegiados por cualquier imprevisto o molestia que puedan sufrir. Asimismo, garantiza a todos los colegiados que mantendrá los servicios en la sede cesante como en la nueva sede en este periodo de transición.

Personal del área de la Defensa de la Abogacía del Colegio estará presente en las antiguas sedes de los juzgados que se vayan trasladando, así como en la nueva ubicación, a fin de atender cualquier incidencia que los abogados pudieran tener como consecuencia de los traslados.

Se puede consultar el cronograma de traslados **aquí**.

2.- Consejo General del Poder Judicial

2.1.- Próximas Inspecciones Programadas. Participa.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha comunicado al Colegio las fechas de las próximas visitas de inspección programadas en los siguientes órganos judiciales:

- **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Majadahonda:** del 5 al 8 de noviembre.
- **Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Móstoles:** 10 de octubre.

La Defensa de la Abogacía solicita la participación de los colegiados interesados para poner de manifiesto, en su caso, las disfunciones existentes en estos juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su

profesión. Para ello hemos elaborado unas encuestas que están disponibles tanto en el apartado web del Defensor del Abogado como en la APP.

Para acceder y participar, pinchar [aquí](#)

2.2.- Modificación de las normas de reparto de la Audiencia Nacional.

Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre modificación de las normas de reparto para la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Los recursos en materia de asilo y apatridia (salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes) se repartirán entre todas las secciones de la Sala. El reparto se hará por meses consecutivos para cada Sección, correspondiendo a cada una de ellas los recursos que entren en el Registro en el mes natural correspondiente. Las Secciones Quinta, Sexta y Séptima se incorporarán al reparto a partir del mes de noviembre de 2018. Los asuntos que ingresen en el mes de agosto se repartirán entre dichas Secciones aplicando un criterio objetivo que garantice la distribución de asuntos por igual entre todas ellas. El conocimiento de los recursos contra los actos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de los departamentos ministeriales y organismos adscritos conforme a la organización aprobada por Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponderá a las Secciones competentes por razón de la materia, hasta tanto se adapten las presentes normas a la nueva estructura. Acceder al acuerdo [aquí](#).

3.- Blanqueo de capitales. Acuerdo marco de la Abogacía con el Colegio de Registradores.

3.1.- Posibilidad de acceso de los abogados/as colegiados/as al Registro Mercantil electrónico sobre titularidades reales.



Se ha suscrito un acuerdo marco entre el Consejo General de la Abogacía y el Decanato del Colegio de Registradores que refuerza la interacción de los abogados y los registros, así como la utilización de la firma electrónica de los abogados en los documentos susceptibles de presentación en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

El Colegio de Registradores realizará los desarrollos informáticos que permitan al Consejo General de la Abogacía y a los abogados colegiados el acceso a la información del Registro Mercantil sobre titularidades reales de entidades societarias o de otros tipos, en cuanto que aquellos son sujetos obligados por la legislación antiblanqueo.

El Consejo General de la Abogacía se compromete a difundir entre sus colegiados la utilización de este Registro de titularidades societarias para cumplir con la normativa antiblanqueo que les impone la legislación.

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO-LEY

- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** BOE de 4 de septiembre de 2018. Entra en vigor el mismo día de su publicación. Transpone tres directivas europeas en materia de protección

de las pensiones complementarias, prevención del blanqueo de capitales, y residentes extranjeros

- Acceder a la norma [aquí](#).
- Acceder a la ficha [aquí](#).
- Acceder al cuadro comparativo [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.** BOE de 8 de septiembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de Julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión. Tiene por objeto regular la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados para la provisión de los servicios esenciales y de los digitales, y establecer un sistema de notificación de incidentes, estableciendo asimismo un marco institucional para su aplicación, y su coordinación, entre autoridades competentes y con los órganos de cooperación relevantes en el ámbito comunitario.

- Acceder a la norma [aquí](#).
- Acceder a la ficha [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.** BOE de 29 de septiembre de 2018. En vigor desde el día



siguiente al de su publicación. Se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) para habilitar a las comunidades autónomas y ayuntamientos a regular los servicios de Vehículos de Turismo con Conductor (VTC) y se establece un período transitorio de 4 años tras el cual las actuales autorizaciones VTC de ámbito nacional podrán operar únicamente para el transporte interurbano. Durante esa moratoria las comunidades autónomas podrán modificar las condiciones de explotación de las VTC de ámbito nacional para los servicios que presten en su territorio. También se crea un grupo de trabajo permanente para buscar soluciones de convivencia entre el sector de las VTC y el del taxi. Acceder al texto de la norma [aquí](#).

Por otra parte, el Consejo de Ministros ha autorizado la tramitación por vía de urgencia de un Anteproyecto de Ley para modificación del régimen sancionador establecido en la LOTT, con objeto de garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones de prestación de los servicios VTC y vinculado con el "Registro de Comunicaciones de los Servicios de Arrendamiento de Vehículos con Conductor" que se encuentra en fase de desarrollo tecnológico en el Ministerio de Fomento y que podrá empezar a funcionar a final de año.

- **Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.** BOE de 29 de septiembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación, a excepción de las modificaciones de los artículos 146, 147, 148, 149.2 párrafo segundo, 149.3, 152, 153, 151, 160, 161, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 193, 194, 195, 196, 205 y 207,



que entrarán en vigor en el momento en que lo haga el real decreto que las desarrolle. Lo dispuesto en los artículos 234.2.d) y 234.12 no será de aplicación hasta que no se haya aprobado la modificación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y haya entrado en vigor su disposición adicional decimoctava. Completa la transposición de la Directiva 2014/65, relativa a los mercados de instrumentos financieros, más conocida como MIFID II. La norma establece el régimen de autorización, conducta y supervisión de las empresas de servicios de inversión y reconoce nuevas facultades de supervisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). La urgencia se justifica porque el plazo para trasponer la Directiva venció en julio y la Comisión ha demandado a España por incumplimiento. El objeto de la norma es reforzar la protección del inversor, para lo cual incrementa el nivel de concreción en las obligaciones de información al cliente y el grado de control sobre circunstancias que afecten a los conflictos de interés de las empresas de servicios de inversión. También concreta las obligaciones de cooperación entre la CNMV, las autoridades nacionales supervisoras de la Unión Europea y la Agencia Europea de Mercados y Valores (AEVM). Sus principales novedades son:

- La prohibición de establecer incentivos o retrocesiones en la prestación del servicio de asesoramiento financiero por parte de las comercializadoras en la venta de productos generados por las gestoras. Solo se permitirán cuando el incentivo beneficie también al cliente.
- La obligación de garantizar que las características del producto financiero responden a las necesidades del cliente, para lo que se diseñarán procedimientos que

DE INTERÉS PROFESIONAL

Septiembre 2018

tengan en cuenta su perfil de riesgo, nivel de conocimientos financieros, etc.

- La obligación de las empresas de registrar las comunicaciones telefónicas y electrónicas relacionadas con la ejecución de órdenes de los clientes, a fin de mejorar las labores de supervisión de la CNMV.
- La inclusión en el ámbito de aplicación de la norma de los depósitos estructurados.
- La obligación de que las empresas de servicios de inversión de terceros estados que presten servicios de inversión a clientes minoristas en territorio nacional tengan una sucursal en España.

Acceder al texto de la norma [aquí](#).

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 1 de octubre de 2018

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80